



Coronel Vidal, 1° de febrero de 1988.

VISTO

El Expediente Nº 23-C.E.-1988 y la comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza Nº 2; y

CONSIDERANDO

Que la citada Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 28 de enero de 1988;

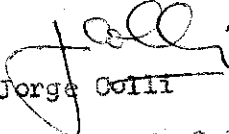
Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

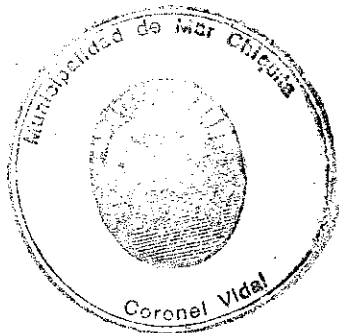
DECRETA

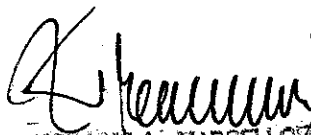
ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 2, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de enero de 1988, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese y regístrese.


Jorge Coll

Secretario de C. Públicas




NORACIO L. MARCELLO
INTENDENTE MUNICIPAL

Decreto n° 73.-



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

El Expte. Municipal Nº 23/88, por el cual la Cooperativa de Electricidad de General Pirán Limitada, solicita un aumento del orden del 11,34% para la facturación del mes de enero de 1988; y

CONSIDERANDO

Que el 0,5% de incremento de aporte patronal jubilatorio aplicado por la Cooperativa sobre el total de Sueldos más cargas sociales debe aplicarse exclusivamente sobre las remuneraciones brutas abonadas;

Que la aplicación del 5% estimado de incremento para enero de 1988 en el rubro Sueldos y Jornales no se considera procedente por no encontrarse / expresamente autorizado por la autoridad pertinente;

Que el 3,4% aplicado en Gastos Varios a raíz del incremento en el Índice de Precios Minoristas Nivel General no coincide con el sistema de actualización aplicado por la D.E.B.A. -Precios Mayoristas Nivel General-;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON /// FUERZA DE

----- ORDENANZA -----

ARTICULO 1º: AUTORIZASE, a la Cooperativa de Electricidad de General Pirán / Limitada, en su carácter de prestataria del servicio eléctrico, a incrementar sus tarifas en un 8,58% sobre la vigente por Ordenanza Nº /// 113/87,-----

ARTICULO 2º: La presente tendrá vigencia para la facturación emitida con posterioridad al 12 de enero de 1988,-----

ARTICULO 3º: De forma,-----

ORDENANZA Nº: 2

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.→


MARIA CECILIA FREIJO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Juan Carlos Pruzsani
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL